LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 21 de septiembre de 2026 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 2019/2026/TE

Otorgamiento subvenciones para deportistas de alto nivel para el año 2026

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Por Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2142/2026, de 29 de abril, se aprobó la convocatoria de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, en materia de deportistas de alto nivel para 2026, que fue publicada en el BOP TE n.º 79, de 29 de abril de 2026. La convocatoria se ampara en la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel. El acuerdo de aprobación definitiva de la citada ordenanza, así como el texto definitivo de la misma fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, n.º 168, de 5 de septiembre de 2025, habiendo entrado en vigor el día 29 de septiembre de 2025.

II.- Durante el plazo de recepción de solicitudes, que se inició el día 30 de abril de 2026 y concluyó el día 28 de mayo de 2026, se presentaron solicitudes de subvención por un total de 12 personas interesadas, según consta en el certificado obrante en el expediente.

III.- Estudiadas y analizadas las solicitudes por los técnicos municipales, con fecha 26 de agosto de 2026, el órgano instructor emite informe que eleva a la Comisión de Valoración.

IV.- Consta acta de la Comisión de Valoración celebrada el día 26 de agosto de 2026.

V.- Con fecha 9 de septiembre de 2026, se emite informe favorable de fiscalización limitada previa por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho.

I. Resultan de aplicación la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel y las bases reguladora de la subvención, así como el Presupuesto Municipal vigente.

II.- Por parte del Servicio Municipal de Deportes, se realizó la labor de solicitar los certificados de las asociaciones, que no se habían opuesto a ello, de estar al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel. Los certificados sobre cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para obtener la condición de beneficiarios de la subvención obran en el expediente.

III.- Asimismo, se han analizado las solicitudes de subvención para su estudio y asignación de puntuación conforme a la base 8 de la Convocatoria, que establece los criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención. Esto ha supuesto también la exigencia de subsanación o aclaración, según se ha considerado por el técnico de deportes. Todo ello obra en el expediente.

IV.- El artículo 15 de la Ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel que una Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración fijados en la convocatoria.

Con fecha 26 de agosto de 2026, la Comisión de Valoración emite informe.

Del citado informe de la Comisión de Valoración, basado en los informes del órgano instructor y técnicos municipales, y como fundamentación de la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento o por no alcanzar la puntuación mínima necesaria para obtener la condición de beneficiario, se da cuenta de lo siguiente:

Concluido el plazo legal otorgado a los interesados para el tramite anterior, se revisa la documentación aportada por los mismos para verificar que dichas solicitudes se ajustan a lo exigido por las bases que estable la ordenanza reguladora.

En los casos que ha sido preciso, se han presentado los requerimientos oportunos, y otorgando 10 días hábiles a los solicitantes. Finalizado el plazo establecido, se procede a estimar decaída las solicitudes de D. Javier Barea Pastor, D. Ramón Benítez Doñate y Dª Judith Soriano Sánchez, por no presentar en tiempo y forma la documentación requerida.

Todos ellos en relación al siguiente extremo sobre la base quinta, "**Acreditar la condición de deportista de alto nivel o de deportista de alto rendimiento en el año 2025**, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte en España". En cada caso de la siguiente manera:

- D. Javier Barea Pastor. No presenta documentación.
- D. Ramón Benítez Doñate. Presenta DAR de 2022.
- Dª Dª Judith Soriano Sánchez. Presenta DAR de 2026.

En lo relativo a la condición de deportista de alto rendimiento, cabe destacar que aquellos que no son específicamente del año 2025, no se consideran válidos salvo los reconocidos en el año 2024. Esta circunstancia se debe a que los reconocimientos de Deportista de Alto Rendimiento por el Gobierno

de Aragón, se rigen por el DECRETO 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento. En dicho Decreto, se determina la vigencia de la condición de DAR en su artículo 9.

"Artículo 9. Vigencia de la declaración y duración de los beneficios.

1. La vigencia de la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento será de un año*; no obstante, la duración de los beneficios y medidas de apoyo contemplados en la sección cuarta se extenderá durante un período de tres años como máximo, salvo en aquellos supuestos en que este Decreto prevea una duración diferente. Los plazos de vigencia de la declaración y de duración de los beneficios, tanto para los deportistas incluidos en la relación anual como para los que figuren en sus eventuales ampliaciones, se contarán desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la relación anual."*

La convocatoria de referencia no se puede considerar como beneficios y medidas de apoyo, recogidas en la sección cuarta del mencionado Decreto, por lo que en este sentido se tiene que tener en cuenta únicamente la vigencia de la condición de DAR, que es de un año. En relación a este asunto, obra en el expediente informe jurídico solicitado por el técnico que suscribe, durante la fase de instrucción. En dicho informe se desprende lo siguiente:

"La sección cuarta del Decreto solo hace referencia pues a las becas y ayudas que se convocan por la Comunidad autónoma y no por las entidades locales u otras administraciones.

El tenor literal de la convocatoria por su parte dice " Acreditar la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento en el año 2025", por lo que, si bien pareciera que el espíritu de la norma (Decreto sobre el deporte aragonés) es que los deportistas de alto rendimiento cuenten con las ayudas pertinentes durante 3 años, el tenor literal de la convocatoria y la no obligación legal o reglamentaria de incluir en las convocatorias de subvenciones de ayudas a los deportistas (más allá de las convocadas por la comunidad autónoma) a los que no tienen condición de deportista de alto rendimiento pero si la han conseguido en los 3 años siguientes, aconsejaría , como comenta el técnico de deportes, la no toma en consideración de los solicitantes que no tengan específicamente la condición de deportista de alto rendimiento en el año 2025"

Atendiendo a ello, se determina que los solicitantes con la condición de Deportista de Alto Rendimiento otorgado en el año 2025 son admitidos. No obstante, los deportistas con la condición de Alto Rendimiento otorgado en 2024, se les concedió en fecha 4/07/2024, y es por ello que la vigencia de su condición se extiende hasta 4/7/2025. En consecuencia, los deportistas en esta situación, tendrían acreditada su condición de Deportista de Alto Rendimiento en 2025.

V.- Conforme al artículo 15 de la Ordenanza General reguladora de las bases de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Teruel, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formular la propuesta de concesión de subvenciones.

VI.- La Base 10 señala cómo ha de hacerse la notificación de la resolución a los interesados y la publicidad de la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), así como en la Base nacional de subvenciones.

VII.- La Base 9 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportistas de alto nivel para 2026, dispone que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a la convocatoria, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.864/2023, de 26 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la concesión de subvenciones, salvo en los casos en que la competencia sea del Pleno Municipal, la aprobación de su justificación y la resolución de incidencias sobre la misma, así como acordar, en su caso, el pertinente reintegro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir las solicitudes de D. Javier Barea Pastor, D. Ramón Benítez Doñate y Dª Judith Soriano Sánchez por las causas detalladas en el expositivo.

Segundo.- Otorgar las subvenciones para del deportistas de alto nivel para 2026, a las siguientes personas y según la distribución económica que se relaciona a continuación:

NOMBRE	Puntuación ponderada	Importe € concedido
Marco Álvarez Hernández	72	929,03
Alejandro Benítez Doñate	68	877,42
Juan Ramón Benítez Puñal	70	903,23
Diego Guillen Angosto	68	877,42
María Játiva Fombuena	70	903,23
Nieves Lapuente Pastor	69	890,32
Lucía Marco Maícas	60	774,18
Gonzalo Sánchez Menéndez	71	916,13
Belén Villarroya Gill de Albornoz	72	929,04
TOTAL	**620**	**8000**

Tercero.- Disponer gasto por los importes y a favor de los beneficiarios señalados en el punto anterior.

Cuarto.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal de Deportes, al Servicio de Deportes y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, con indicación de las acciones legales pertinentes, recordando a estas personas la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

Carmen Romero Górriz
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
22/09/2026 - 11:35:43

La Secretaria General
Leyre Sainz García
AYUNTAMIENTO DE TERUEL
21/09/2026-14:24:44

La Concejal del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.